



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 4780B/2021, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha de 04 de junio de 2021, la Entidad Asociación Prominusválidos del Sur, con C.I.F: G-38249512, presenta proyecto de subvención con el fin de apoyar las actividades del centro ocupacional, durante el ejercicio 2021.

2º.- Con fecha 08 de julio de 2021 y registro de entrada n.º: 32230, la entidad aporta documentación complementaria, al proyecto.

2º.- Consta documento acreditativo de retención de crédito realizado por la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 08 de junio de 2021, por importe de 55.000€ para atender a dicha finalidad, con cargo a la partida presupuestaria 23100/4890000 del Presupuesto Municipal vigente.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 11/08/2021, con nº de referencia 2021/595 y con resultado Fiscalización de conformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Respecto del procedimiento de concesión de subvención directa, se tiene en cuenta lo establecido en los artículos 22 y sucesivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y especialmente en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 11 de enero del 2007.

El art. 22.2 c) de dicha ley prevé la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

En este caso se dan las razones que justifican dicho procedimiento, dado que es el único centro ocupacional de sus características que existe en el Municipio, prestándose servicios relacionados con la integración social y laboral al colectivo de discapacitados que tampoco se prestan por ninguna otra entidad en el término municipal de Granadilla de Abona.

La idoneidad de Prominusválidos del Sur para ser beneficiaria de esta subvención queda acreditada por su experiencia en la realización de actividades similares en el Municipio durante tres décadas.

Segunda. El Ayuntamiento es competente para la concesión de esta subvención, por tratarse de un proyecto que atiende a personas en situación de emergencia social o que podrían estarlo de no recibir el apoyo previsto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercera. En cuanto al abono de la subvención, el mismo se realizará una vez justificada la realización del gasto, por lo que no es necesario prever ningún tipo de garantía.

Cuarta. De acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Quinta.- En cuanto a la cuantía de la subvención a conceder, en la documentación adicional aportada a requerimiento de la Concejalía de Servicios Sociales se puede comprobar que la necesidad de financiación prevista en el proyecto asciende a la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (46.870,95 €). Esta cantidad se obtiene restando a la cantidad presupuestada como subvención municipal prevista (55.000,00 €) el resultado de explotación positivo previsto si se recibiera esa subvención municipal en su totalidad (8.129,05 €).

Los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos destinados a la potestad de fomento administrativa, conllevan que no proceda otorgar subvención en una cantidad tal que genere superávit en la entidad cuya actividad se pretende apoyar dado que el destino de ese superávit sería indeterminado y, en consecuencia, podría darse el caso de que parte de los recursos públicos se destinaran a una finalidad distinta de la prevista.

La resolución de concesión de la subvención debe señalar los gastos subvencionables que en este caso son los siguientes:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Gastos de personal.

Sexta. Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019.

El órgano competente es Área de Servicios Sociales

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO: Conceder de forma directa, a la entidad Asociación Prominusválidos del Sur, con CIF: G-38.249.512 una subvención, por importe de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (46.870,95€) para hacer frente a gastos del ejercicio 2021 realizados entre el **1 de enero y el 01 de noviembre** en su centro ocupacional ubicado en el Municipio de Granadilla de Abona de los señalados en la consideración jurídica quinta.

SEGUNDO: Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERO: La subvención se abonará, previa justificación, que deberá realizarse antes del 01 de noviembre de 2021.

CUARTO: Notifíquese al interesado y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma,